



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Irma Doris Montero Tavera.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2020-353
Auto Interlocutorio	884
Asunto	Acepta desistimiento.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, manifestando su desistimiento del proceso; por ser procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

“Desistimiento de la demanda. **El demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora Irma Doris Montero Tavera en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 123 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
--